Radicado: S 2024060241473
Fecha: 03/07/2024
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DESIGNADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 2024060075977 PARA ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO SERÁ: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE EQUIPOS PARA LA RED CORPORATIVA"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el Decreto Departamental 2024070000001 del 01 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO:

1. Que el título III, artículo 7° del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, autorizó la creación en cada Secretaría de Despacho del Comité Asesor y Evaluador, responsable de desarrollar cada proceso contractual, conforme a las modalidades de selección establecidas en la ley, alimentando los distintos sistemas informáticos o aplicaciones hasta la adjudicación, y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.

2. Que el artículo 8° del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, dispuso que el secretario de Despacho, el director de Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por resolución el Comité Asesor y Evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará conformado por un número plural así:

 a) Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.
 b) Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
 c) Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.

Por medio de la cual se modifica el comité asesor y evaluador designado mediante la resolución 2024060075977 para adelantar un proceso de contratación cuyo objeto será: 'Adquisición, instalación, configuración y soporte de equipos para la red corporativa"

3. Que en el artículo 9° del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022 establece las funciones que desempeñará el Comité Asesor y Evaluador.

4. Que mediante Decreto Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central, se definieron las dependencias que conforman los organismos y se señalaron sus funciones; en su artículo 159 ibídem, manifiesta como propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios, *"(...) liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia"*.

5. Que mediante Resolución 2021060002506 del 09 de febrero de 2021, se creó el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, el cual ejercerá las funciones y acatará las reglas establecidas en el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022.

6. Que la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia va a adelantar un proceso contractual con el siguiente objeto "Adquisición, instalación, configuración y soporte de equipos para la red corporativa.".

7. Que la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como competencia realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, correspondiéndole realizar la designación del Comité Asesor y Evaluador.

8. Que mediante la Resolución No. 2024060075977 del 21 de mayo de 2024, se designó el Comité Asesor y Evaluador del proceso en mención; sin embargo, se hace necesario modificar el rol logístico del Comité Asesor y Evaluador por necesidad del servicio y para equiparar cargas laborales.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 2024060075977 del 21 de mayo de 2024 y Designar el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual que está a cargo de la Secretaría de Suministros y Servicios de la siguiente manera:

OBJETO	ROL JURÍDICO	ROL LOGÍSTICO	ROL TÉCNICO
"Adquisición, instalación, configuración y soporte de equipos para la red corporativa."	Margarita María Yepes Cepeda -Profesional Universitario- Secretaria de Suministros y Servicios	Luis Diego Henao Vallejo – Contratista – Secretaria de Suministros y Servicios	Fabio Andrés González Perdomo – Profesional Universitario- Secretaria de Tecnologías de Información y las Comunicaciones

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Por medio de la cual se modifica el comité asesor y evaluador designado mediante la resolución 2024060075977 para adelantar un proceso de contratación cuyo objeto será: 'Adquisición, instalación, configuración y soporte de equipos para la red corporativa"

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia, el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia y lo dispuesto en el decreto No. 2020070003638 del 30 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se adoptan políticas para la gestión de los conflictos de interés y antifraude, antisoborno y antipiratería de la Gobernación de Antioquia".

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones del Comité Asesor y Evaluador que aquí se integra, serán las definidas en el artículo noveno del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, de acuerdo con el rol de sus integrantes.

PARÁGRAFO 1: Serán de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, específicamente en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° y las relacionadas con los estudios previos y maduración de proyectos contenidas en los Artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 2: Es imperativo adoptar las políticas dispuestas en el Decreto 2020070003638 del 30/12/2020, "Por medio del cual se adoptan las políticas para la gestión de los conflictos de interés y antifraude, antisoborno y antipiratería en la Gobernación de Antioquia".

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador se reunirá cada que lo estimen pertinente, con el fin de cumplir con la labor encomendada. De cada reunión se levantará el acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de estar incursos en causales de inhabilidades incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la presente resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El número del presente acto administrativo y los integrantes de cada uno del Comité Asesor y Evaluador que aquí se conforman, deberán relacionarse en los respectivos estudios previos de cada proceso contractual.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica la Resolución No. 2024060075977 del 21 de mayo de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Margarita María Yepes Cepeda -Profesional Universitario- SSS		3-7-24
Revisó y aprobó	León David Quintero Restrepo Director de Abastecimiento SSS		03/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			